



G.R.I.	
REG. N°	10276416
EXP. N°	6713676



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 118 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 057-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 04 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 3210-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de enero de 2026; Carta N° 402-2025-SGSLO-MSBM, con fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 025-SGSLO-MSBM, con fecha 11 de diciembre de 2025; Carta N° 056-2025-CONSORCIO MONTES/RC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 707-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 25 de noviembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)





Gobierno Regional Junín

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)”

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO MONTES con fecha 25 de marzo del 2024; suscribieron el Contrato N° 56-2024-GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra IOARR: “REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL: EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por el monto de S/ 301,801.53 (trescientos un mil ochocientos uno con 53/100 soles), por el plazo de 195 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 707-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 25 de noviembre de 2025, se resuelve PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendario para el proyecto IOARR: “REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL: EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2606832, contado del 31 de julio de 2025 al 29 de agosto de 2025, según Carta N° 60-2025/RO-CJRC-TARMA que adjunta el Informe Técnico N° 22-2025-RO/CJRC-TARMA; Informe Técnico N° 553-2025-GRJ/GRI/SGO; Informe N° 042-2025/RBCM/CONSORCIO MONTES; Informe Técnico N° 2138-2025/GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 494-2025-GRJ-GRI, Informe N° 1238-2025-GRJ/GRPPAT/SGPT;

Que, mediante Carta N° 056-2025-CONSORCIO MONTES/RC, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO MONTES, presenta formalmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión correspondiente a la IOARR: “REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LAS VÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2606832, sustentado en la Resolución de Ampliación de Plazo N° 06 de ejecución de obra, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 707-2025-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 25 de noviembre del 2025, la cual dispone una ampliación de treinta (30) días calendario, comprendidos del 31 de julio al 29 de agosto del 2025;





Gobierno Regional Junín

- ❖ Por lo expuesto líneas arriba, se solicita el ACTO RESOLUTIVO de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 al CONTRATO N° 56-2024/GRJ/ORAF de la SUPERVISIÓN DE OBRA del proyecto: "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SENALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2606832 por un plazo de 27 días calendarios, contabilizado desde el (31/07/2025 AL 26/08/2025) Días CALENDARIOS.
- ❖ Por los argumentos expuestos se opina que es PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, requerida por un total de 27 días calendarios, en atención a la última aprobación de plazo N°06 (ampliación de plazo de obra), formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 707-2025-G.R.-JUNIN/GRI, cuyo cómputo corresponde al periodo comprendido entre el 31 de julio de 2025 y el 29 de agosto de 2025.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 56-2024-GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL: EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por 27 días calendarios que se computaran desde el 31 de julio del 2025 hasta el 26 de agosto del 2025; al ser este un contrato accesorio, a la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 707-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de noviembre del 2025 que declara procedente la ampliación de plazo N° 06 de la Ejecución de la Obra."

Que, el CONSORCIO MONTES solicitó la ampliación de plazo de supervisión en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 707-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra principal. Al respecto, resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación de los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Bajo ese término, y conforme al sustento del Informe Técnico N° 3210-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario para la supervisión. Cabe precisar que, si bien la ampliación de la obra principal comprendía del 31 de julio al 29 de agosto de 2025, el plazo reconocido para la supervisión abarca únicamente del 31 de julio al 26 de agosto de 2025, toda vez que a partir del 27 de agosto de 2025 se hizo efectiva el Acta de Paralización N° 04, formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 719-2025-GR-JUNIN/GRI. En consecuencia, corresponde formalizar la ampliación por el lapso efectivamente involucrado;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 02 por (27) días calendario para el Contrato N° 56-2024-GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL: EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";





Gobierno Regional Junín

Que, con Informe Técnico N° 3210-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 13 de enero de 2026, habiendo levantado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia la Carta N° 402-2025-SGSLO-MSBM y al Informe Técnico N° 025-SGSLO-MSBM, suscrito por el Ing. Martín Baltazar Miranda, declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 06, determinando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

“(…)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	DÍAS EFECTIVOS CONTABILIZADOS	CONDICIÓN (días laborados)
CONTRATO N° 056-2024-GRJ/ORAF	25/03/2024				(marzo 2024)
INICIO DEL PLAZO DEL SERVICIO		26/03/2024	31/03/2024	6	
		01/04/2024	30/04/2024	30	(abril 2024)
		01/05/2024	31/05/2024	31	(mayo 2024)
		01/06/2024	30/06/2024	30	(junio 2024)
		01/07/2024	31/07/2024	31	(julio 2024)
		01/08/2024	31/08/2024	31	(agosto 2024)
		01/09/2024	30/09/2024	30	(septiembre 2024)
APRUEBA PARALIZACION N° 02 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 058-2025-GR.-JUNIN/GRI desde 01/10/2024)					
ACTA REINICIO DE OBRA N° 02	11/12/2024	11/12/2024	23/12/2024	13	(diciembre 2024)
APRUEBA PARALIZACION N° 03 (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 250-2025-GR.-JUNIN/GRI desde 24/12/2024)					
ACTA REINICIO DE OBRA N° 03	22/07/2025	22/07/2025	31/07/2025	10	(julio 2025)
		01/08/2025	26/08/2025	26	(agosto 2025)
ACTA DE PARALIZACION N° 04 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 719-2025-JUNIN/GRI desde 27/08/2025					
(A) TOTAL DÍAS EFECTIVOS CONTABILIZADOS				238	
(B) DÍAS SEGÚN (CONTRATO 180dc + ADENDA 31dc)				211	
C = A - B DÍAS PARA SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA SUPERVISION				27	

Conforme a lo dispuesto en el Art. 199 del RLCE, numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo siguiente: En virtud de la ampliación de plazo otorgado, la entidad amplía sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Sobre el particular debe indicarse: si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas; ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio, que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Por lo expuesto, resulta necesario disponer la ampliación del plazo de la supervisión por 27 días calendario, correspondiente al periodo comprendido del (31 de julio de 2025 al 26 de agosto de 2025). Cabe señalar que, al finalizar de esa fecha, se registra el Acta de Paralización N° 04, formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 719-2025-GR-JUNIN/GRI, con fecha de inicio 27 de agosto de 2025.

En atención a que las labores de supervisión correspondientes a dichos periodos ya fueron ejecutadas, y considerando que las ampliaciones de plazo aprobadas se refieren exclusivamente a la ejecución de la obra, resulta necesario formalizar la ampliación del plazo de la supervisión por los lapsos efectivamente involucrados, esto es: 27 Días CALENDARIOS (DEL 31/07/2025 AL 26/08/2025).

I. CONCLUSIÓN





Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo N° 02 por veintisiete (27) días calendario al Contrato N° 56-2024-GRJ/ORAF, plazo que se computará desde el 31 de julio del 2025 hasta el 26 de agosto del 2025, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA; RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL: EN EL (LA) VÍAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 707-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de noviembre de 2025 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 3210-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de todos los antecedentes pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, a fin de que, en el marco de sus competencias, inicien una investigación para determinar e individualizar las presuntas responsabilidades administrativas, o las que correspondan. Dicha investigación deberá comprender a los funcionarios y/o servidores públicos implicados en el retraso del trámite administrativo de ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO MONTES, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES GUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Gobierno Regional Junín
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de autorigina!

HYC 09 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)